

REGLAMENTO GENERAL



EDUCACIÓN VIRTUAL A TU ALCANCE



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Instituto Kennedy en su modalidad virtual. Su cumplimiento es obligatorio para estudiantes, docentes y personal administrativo. Se garantiza la accesibilidad, flexibilidad, calidad académica, ética y transparencia en todas las acciones institucionales. El reglamento tiene alcance sobre todos los programas de formación profesional y capacitación laboral ofrecidos por la institución.

CAPÍTULO II: DE LAS CATEGORÍAS DE ALUMNOS

Artículo 1 - Derechos de los Estudiantes

El Instituto Kennedy, reconoce tres categorías de estudiantes:

A. Regulares: Aquellos alumnos que se inscriben en un curso completo, cumpliendo con los requisitos de asistencia virtual, entrega de trabajos y evaluaciones. Tienen derecho a recibir certificaciones oficiales emitidas por el Instituto, siempre que cumplan con los criterios académicos establecidos en cada programa.

B. Oyentes: Estudiantes matriculados que acceden a los contenidos de un curso sin obligación de cumplir con las evaluaciones ni derecho a certificación. Su acceso a actividades interactivas y tutorías estará sujeto a las condiciones establecidas por el Instituto.


C. Extraordinarios: Estudiantes que acceden a cursos específicos bajo convenios institucionales, programas de movilidad académica o planes de capacitación corporativa. También se incluye en esta categoría a aquellos que, habiendo completado un curso, deseen reforzar su aprendizaje accediendo nuevamente a los materiales, bajo condiciones especiales establecidas por el Instituto.

Parágrafo único: No se admitirán estudiantes libres, es decir, aquellos que deseen rendir evaluaciones sin haber participado activamente en el curso correspondiente.

CAPÍTULO III: DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 2 - Deberes de los Estudiantes

A. Acatar lo dispuesto en el presente reglamento, las resoluciones institucionales y las disposiciones emanadas de la Dirección Académica, respetando a las autoridades, docentes y tutores del Instituto.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA

(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar




- B.** Respetar la Constitución Nacional, los símbolos patrios y los valores éticos promovidos por el Instituto Kennedy en el marco de la formación profesional.
- C.** Asistir y participar activamente en las clases sincrónicas y actividades académicas cuando corresponda, así como cumplir con las normas establecidas para cada curso en los entornos virtuales de aprendizaje.
- D.** Solicitar autorización expresa a la Dirección del Instituto para filmar, grabar o distribuir material de clases o actividades académicas, en resguardo de los derechos de autor y la privacidad de docentes y estudiantes.
- E.** Cumplir con la entrega de trabajos prácticos, evaluaciones y cualquier otra actividad requerida dentro de los plazos establecidos, dado que forman parte del sistema de evaluación del desempeño académico del estudiante.
- F.** Participar en el proceso de evaluación institucional y académica, completando encuestas o formularios que el Instituto disponga para garantizar la mejora continua de la enseñanza.
- G.** Consultar regularmente los medios oficiales de comunicación del Instituto Kennedy (plataforma virtual, correo electrónico y otras vías institucionales) para mantenerse informado sobre normativas, disposiciones y asuntos administrativos. El desconocimiento de las comunicaciones oficiales no exime de su cumplimiento.
- H.** Mantener la confidencialidad y el uso responsable de las credenciales de acceso a la plataforma virtual del Instituto. El usuario y la contraseña asignados son personales e intransferibles; el estudiante es responsable de su resguardo y deberá actualizar su contraseña cuando el sistema lo requiera. Cualquier uso indebido será sancionado según lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO IV: DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 3 - Derechos de los Estudiantes

- A.** Ser atendidos por las autoridades y el equipo administrativo del Instituto, y recibir respuesta a sus solicitudes dentro de los plazos establecidos, a través de los medios de comunicación habilitados.
- B.** Expresar su opinión ante las autoridades del Instituto mediante los canales oficiales de comunicación, siempre manteniendo el respeto y la consideración debida en el ámbito académico.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA
(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar




- C. Conocer al inicio del curso los contenidos, objetivos y requisitos del programa, y recibir las clases y materiales planificados de acuerdo con la estructura del curso.
- D. Ser evaluados conforme a los criterios establecidos en cada curso y recibir información sobre sus calificaciones y desempeño a través de los canales oficiales del Instituto.
- E. Tener acceso a información clara y actualizada sobre normativas, procedimientos, autoridades y regulaciones que rigen su participación en el Instituto, las cuales estarán disponibles en la plataforma oficial del Instituto.
- F. Solicitar orientación académica en caso de necesitar asistencia respecto a su proceso de aprendizaje, gestión de tiempos o dificultades en el desarrollo del curso.
- G. Acceder a una educación inclusiva, asegurando su participación plena y efectiva en los cursos virtuales sin ningún tipo de discriminación.
- H. Organizarse libremente en grupos de estudio, foros académicos o actividades culturales vinculadas a la formación, siempre en el marco del respeto y la convivencia institucional.
- I. Tener acceso a los recursos educativos y servicios brindados por el Instituto para facilitar su proceso de aprendizaje en la modalidad virtual.
- J. Ser escuchados en caso de que se les impute alguna falta disciplinaria y a que el proceso de evaluación se lleve a cabo conforme a las normas y procedimientos establecidos en este reglamento.
- K. Garantía de confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales, conforme a la política de privacidad del Instituto.

CAPÍTULO V: CRITERIOS Y MECANISMOS DE ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 4 - Admisión, Matriculación y Reinscripción

- A. Podrán inscribirse como alumnos del Instituto Kennedy todas aquellas personas interesadas en capacitarse en los cursos ofrecidos, sin requisitos académicos previos obligatorios, salvo que el curso lo indique expresamente en su descripción.
- B. La inscripción y el pago de la matrícula deberán realizarse a través de los medios oficiales del Instituto Kennedy, cumpliendo con los requisitos administrativos y las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA
(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



C. La registración del alumno se formalizará mediante la creación de un perfil en la plataforma virtual del Instituto, completando el formulario de inscripción con datos personales y de contacto. En caso de que el curso requiera documentación adicional (como certificaciones previas o antecedentes laborales), esta deberá ser presentada antes del inicio del curso.

D. La confirmación de la inscripción estará sujeta al pago de la matrícula y/o cuotas correspondientes. Solo los alumnos con inscripción confirmada podrán acceder a los materiales y clases del curso.

E. Los alumnos que deseen reinscribirse en un nuevo curso deberán completar nuevamente el proceso de inscripción, abonando la matrícula correspondiente y respetando las condiciones establecidas para cada curso.

F. No se permite la transferencia de inscripciones a terceros ni el uso compartido de cuentas de acceso a la plataforma del Instituto.

G. En el caso de cursos con certificación oficial, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de aprobación y evaluación establecidos para la emisión del certificado.

H. Para alumnos extranjeros, la admisión estará sujeta a la verificación de identidad y el cumplimiento de los requisitos administrativos definidos por el Instituto.

I. El Instituto Kennedy podrá establecer equivalencias o reconocimientos de conocimientos previos en determinados cursos, siempre que el estudiante acredite la formación pertinente y sea evaluado según los criterios de la institución.


J. La inscripción en los cursos implica la aceptación de este reglamento y de las normas establecidas por el Instituto para el correcto desarrollo de las actividades académicas.

CAPÍTULO VI: DE LA ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

Artículo 5 - Acreditación de Identidad

Siempre que le sea requerido, el alumno deberá acreditar su identidad a través de la presentación de su **Documento Nacional de Identidad (DNI)** o documento equivalente en formato digital. Esto será obligatorio en instancias como:

- Evaluaciones finales de cursos con certificación oficial.
- Procesos de verificación de identidad para certificaciones.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA
(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



- Cualquier otro procedimiento que el Instituto considere necesario para validar la identidad del estudiante.

Los alumnos extranjeros deberán acreditar su identidad con el documento válido en su país de origen, y en caso de certificaciones con reconocimiento oficial en Argentina, con un documento convalidado en el país o pasaporte vigente.

Artículo 6 - Validación de Identidad en Evaluaciones y Certificaciones

Para la realización de pruebas, exámenes, validaciones de identidad o certificaciones en cursos que lo requieran, el alumno acepta el uso de herramientas tecnológicas que permitan la verificación de identidad en entornos virtuales.

El Instituto Kennedy se compromete a garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales de los alumnos, conforme a sus políticas de protección de datos y la legislación vigente en Argentina.

CAPÍTULO VII: DE LA REGULARIDAD


Artículo 7 - Condición de Alumno Regular

A. La condición de alumno regular se conserva mientras el estudiante tenga la **matrícula vigente** y cumpla con los requisitos establecidos para cada curso, tales como:

- Participación en clases sincrónicas (si el curso las requiere).
- Entrega de trabajos prácticos o actividades obligatorias.
- Realización de exámenes o evaluaciones establecidas en el programa del curso.
- Cumplimiento de la asistencia mínima exigida en cursos con encuentros en vivo.

B. La regularidad de un curso se mantiene hasta la finalización del mismo, conforme al cronograma establecido. Los alumnos que cumplan con los requisitos del curso podrán rendir la evaluación final en el período habilitado para ello.

C. En los cursos que cuenten con certificación oficial, los estudiantes deberán cumplir con todas las instancias evaluativas en los plazos fijados para poder obtener la certificación correspondiente.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA

(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



D. Una vez vencido el plazo estipulado para la regularidad del curso, el estudiante podrá solicitar **una prórroga excepcional** bajo los siguientes requisitos:

- Presentación de una solicitud formal a la administración del Instituto Kennedy dentro del período establecido.
- Demostrar razones válidas que justifiquen la extensión del plazo.
- La prórroga será otorgada **por única vez** y tendrá una duración máxima de 6 meses, según evaluación del Instituto.

E. Si un estudiante no completa las evaluaciones dentro del período regular ni dentro del plazo de prórroga (si se le concedió), perderá su condición de alumno regular y deberá **volver a inscribirse** en el curso si desea completarlo en el futuro.

CAPÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIONES

Artículo 8 - Evaluación del Rendimiento Académico


A. La evaluación del rendimiento de los estudiantes es un **proceso continuo, permanente, sistemático y formativo**, diseñado para medir los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas durante el curso.

B. La aprobación de un curso se obtiene mediante la realización y cumplimiento satisfactorio de las evaluaciones establecidas en el programa del curso, las cuales pueden incluir:

- Trabajos prácticos individuales o grupales.
- Exámenes parciales y/o finales en formato escrito u oral.
- Actividades interactivas, resolución de casos o proyectos aplicados.
- Presentación de informes o material audiovisual (según el curso).

C. El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica o una escala cualitativa (aprobado/no aprobado), dependiendo de la estructura de cada curso.

D. Los alumnos tienen derecho a conocer sus notas y recibir retroalimentación sobre sus evaluaciones a través de los canales oficiales del Instituto dentro de los plazos establecidos para cada curso.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA
(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



E. En caso de disconformidad con una calificación, el estudiante podrá solicitar la revisión de su evaluación dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la publicación de la nota, a través de los procedimientos formales establecidos por el Instituto Kennedy.

CAPÍTULO IX: DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES

Artículo 9 - Escala de Calificaciones

La calificación final de cada curso se expresará en una escala de **0 a 10**, con los siguientes valores:

- **0 a 3:** Reprobado
- **4 y 5:** Suficiente
- **6 y 7:** Bueno
- **8 y 9:** Distinguido
- **10:** Sobresaliente

Para aprobar un curso con certificación oficial, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de **4 (Suficiente)** en la evaluación final y cumplir con los requisitos de regularidad establecidos en el programa del curso.


En aquellos cursos que no utilicen calificación numérica, se aplicará una escala cualitativa equivalente, indicando si el estudiante ha cumplido con los objetivos del curso de manera **Aprobada** o **No aprobada**.

CAPÍTULO X: DEL RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 10 - Normas de Conducta y Potestad Disciplinaria

Los alumnos deberán actuar con respeto y responsabilidad en todas las interacciones dentro del Instituto, acatando el presente Reglamento Institucional y las normativas específicas de cada curso.

El Instituto Kennedy posee potestad disciplinaria sobre los alumnos en relación con actos u omisiones que:

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA

(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



- Afecten el **orden, la disciplina, la convivencia o la integridad** del espacio académico virtual.
- Dañen el **prestigio o la imagen institucional** del Instituto, sus autoridades, docentes y estudiantes.
- Impidan o alteren de alguna forma el cumplimiento de los fines académicos del Instituto.

Artículo 11 - Clasificación de las Faltas


Las faltas disciplinarias se clasificarán en:

- **Leves:** Incumplimientos menores que no afectan gravemente el desarrollo de las actividades académicas, pero requieren corrección (ejemplo: no respetar plazos de entrega sin justificación, lenguaje inapropiado en foros o chats).
- **Graves:** Conductas que perturban el correcto funcionamiento del Instituto o afectan a otros miembros de la comunidad educativa (ejemplo: plagio en evaluaciones, uso indebido de material académico, faltar el respeto a docentes o compañeros).
- **Gravísimas:** Actos que vulneren gravemente la ética, el reglamento institucional o las leyes vigentes (ejemplo: suplantación de identidad en exámenes, difusión no autorizada de contenidos protegidos, ataques o acoso en entornos virtuales).

Artículo 12 - Sanciones Aplicables

Según la gravedad de la falta cometida, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento:** Advertencia formal sin impacto en la matrícula del alumno.
- **Amonestación:** Registro formal de la falta con posible restricción temporal en el acceso a la plataforma o recursos académicos.
- **Suspensión:** Inhabilitación temporal del alumno para continuar con el curso, con duración de hasta **un año** en casos graves o reiterados.
- **Expulsión y cancelación definitiva de la matrícula:** Aplicable en casos de faltas gravísimas, con la prohibición de volver a inscribirse en el Instituto.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA

(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



Artículo 13 - Procedimiento de Aplicación de Sanciones

1. **Investigación del caso:** Ante una posible falta disciplinaria, se notificará al estudiante y se le dará la oportunidad de presentar descargos.
2. **Evaluación por parte de las autoridades del Instituto:** Se analizarán los hechos y la gravedad de la falta.
3. **Aplicación de la sanción correspondiente:** Se comunicará al alumno la resolución mediante los canales oficiales del Instituto.
4. **Derecho a apelación:** El estudiante podrá solicitar una revisión de la sanción dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la notificación.

CAPÍTULO XI: DEL RÉGIMEN DE TUTORÍAS

Artículo 14 - Definición de Tutoría

La tutoría consiste en la **guía y acompañamiento académico** que un docente o tutor brinda a uno o más estudiantes en el desarrollo de un curso, fuera de la estructura normal del mismo.


Artículo 15 - Casos en los que se recomienda el sistema de tutoría

El sistema de tutorías es recomendable para estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Alumnos que hayan **interrumpido** un curso y necesiten apoyo para completar su formación.
- Estudiantes que enfrenten **dificultades específicas** en el aprendizaje y requieran asistencia personalizada.
- Casos donde el curso no se dicte regularmente y el estudiante necesite completarlo para obtener su certificación.

Artículo 16 - Designación de Tutores y Evaluación de Casos

Las autoridades del Instituto evaluarán cada solicitud de tutoría y determinarán su viabilidad según la disponibilidad de tutores y la necesidad del estudiante.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA

(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



Artículo 17 - Comunicación de Tutorías Asignadas

Dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la solicitud, el Instituto informará al alumno sobre la resolución tomada. En caso de aceptación, se le asignará un **Tutor Académico**, quien será responsable de su seguimiento.

Artículo 18 - Responsabilidades del Tutor Académico

El Tutor Académico deberá presentar un plan de acompañamiento que incluya:

- **Actividades y materiales** de refuerzo según las necesidades del estudiante.
 - **Evaluaciones parciales**, si el curso lo requiere, y sus fechas de entrega.
 - **Planificación de encuentros virtuales**, estableciendo una frecuencia mínima de consultas, acordada con el estudiante.
-

Artículo 19 - Desarrollo de las Tutorías


Las tutorías se realizarán exclusivamente a través de las plataformas oficiales del Instituto Kennedy, manteniendo un **registro de asistencia y participación** del estudiante en las sesiones de apoyo.

Artículo 20 - Criterios de Evaluación y Regularidad

Se considerará que un estudiante **no ha cumplido con la tutoría** si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- Inasistencia a más de **tres (3) sesiones** de tutoría sin justificación.
- No entrega de los trabajos requeridos por el Tutor Académico.
- Evaluaciones con calificación insuficiente en al menos **dos (2) oportunidades**.

En estos casos, el alumno perderá el beneficio de la tutoría y deberá reinscribirse en el curso si desea completarlo.

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA
(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



Artículo 21 - Examen Final en el Régimen de Tutoría

Los estudiantes que reciban tutoría deberán rendir su **evaluación final** dentro de los plazos establecidos en el calendario académico del Instituto Kennedy.

CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22 - Aprobación, Vigencia y Modificaciones del Reglamento

El presente **Reglamento Institucional del Instituto Kennedy** ha sido aprobado el **10 de marzo de 2025** por las autoridades académicas y administrativas del Instituto Kennedy.

A partir de la fecha de su aprobación, este reglamento entrará en **plena vigencia y será de aplicación obligatoria** para todos los estudiantes, docentes, tutores y personal administrativo que formen parte de la comunidad educativa del Instituto.

Artículo 23 - Aplicación y Cumplimiento del Reglamento


Los estudiantes, al formalizar su inscripción en cualquier curso ofrecido por el Instituto, aceptan y se comprometen a cumplir con las disposiciones establecidas en este documento. El desconocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento **no exime a los alumnos de su cumplimiento**.

Artículo 24 - Modificación y Actualización del Reglamento

El Instituto se reserva el derecho de **modificar, actualizar o complementar** el presente reglamento cuando las circunstancias académicas, administrativas o normativas lo requieran.

Cualquier modificación o actualización será debidamente comunicada a través de los canales oficiales del Instituto, garantizando que toda la comunidad educativa tenga acceso a la información pertinente.

Artículo 25 - Interpretación y Resolución de Casos No Previstos

INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA

(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



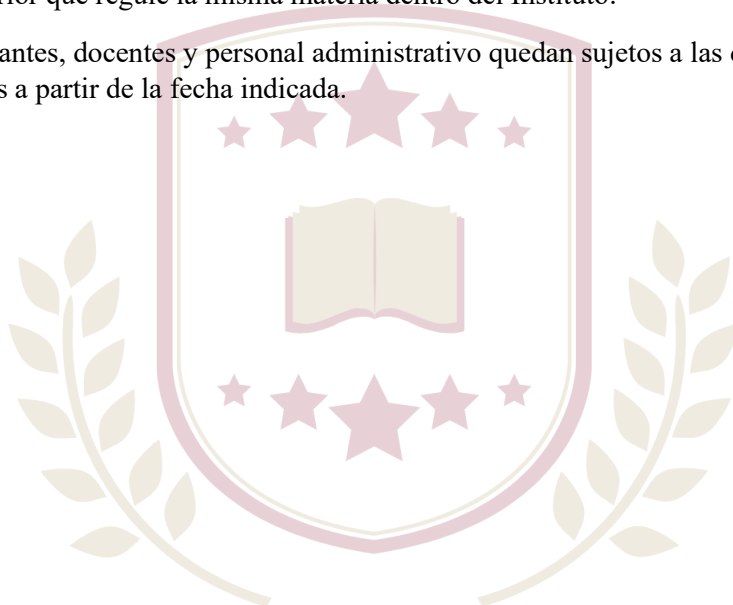
Toda situación no contemplada expresamente en este reglamento será evaluada y resuelta por las autoridades del Instituto, teniendo en cuenta los principios de equidad, justicia académica y el marco normativo vigente en el ámbito de la formación profesional.


Las resoluciones adoptadas por el Instituto en estos casos serán **de carácter definitivo e inapelable**, salvo que la institución determine lo contrario en circunstancias excepcionales.

Artículo 26 - Entrada en Vigor y Derogación de Normativas Previas

Este reglamento entra en vigor, dejando sin efecto cualquier normativa, disposición o reglamento anterior que regule la misma materia dentro del Instituto.

Todos los estudiantes, docentes y personal administrativo quedan sujetos a las disposiciones aquí establecidas a partir de la fecha indicada.



INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA

(54-11) 3457-8991


www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar



ACTUALIZADO EL 01 DE ENERO DE 2026

"Que este reglamento no sea solo un documento, sino un faro que ilumine a quienes buscan crecer, un puente hacia nuevas oportunidades y un reflejo de la excelencia que nos define. Porque la educación no es solo un derecho, es el horizonte donde los sueños toman forma y el esfuerzo encuentra su recompensa."



INTERVINO	
	Scime, Maximiliano Director del Instituto Kennedy

DIRECCIÓN GENERAL

BUENOS AIRES - ARGENTINA
(54-11) 3457-8991

www.somosinstitutokennedy.com.ar - contacto@somosinstitutokennedy.com.ar